

Para la tramitación oficial del Sistema Individual de Gestión los productores deberán solicitar autorización ante la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Canarias, acompañando la documentación acreditativa de la creación de dicho sistema, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación, domicilio y nacionalidad del productor, especificando NIF, fabricante, adquirente en la Unión Europea o importador.
- b) Cantidades (en pesos y unidades) y tipos de pilas, acumuladores y baterías puestas en el mercado durante cada uno de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la documentación.
- c) Ámbito de aplicación territorial del sistema de gestión.
- d) Identificación y domicilio de las empresas o entidades que realicen las operaciones de gestión, incluidas las plantas de tratamiento y reciclaje.
- e) Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recogida selectiva, unidades de transporte, diagramas de rutas.
- f) Descripción del conjunto de operaciones que comprende el sistema.
- g) Contrato o documento de compromiso suscrito entre el productor y las plantas de tratamiento y reciclaje.
- h) Cantidades y porcentajes, en pesos, previstos de residuos de pilas y acumuladores a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen.
- i) Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación de los datos aportados en la letra anterior.
- j) Forma de financiación del sistema.
- k) Procedimientos de recogida de datos, validación de los mismos y suministro de la información a las Administraciones públicas.
- l) Identificación del símbolo acreditativo del sistema de gestión individual.

Las autorizaciones se concederán por periodos de validez de cinco años y serán renovables.